



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO...

SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Declárese a la República Argentina, país "No Eutanásico", entendiéndose por tal la prohibición del sacrificio de canes y felinos como sistema de control poblacional.

Art. 2º: Establézcase como único método ético y eficiente para el control de la población de perros y gatos, a la esterilización quirúrgica en todo el Territorio Nacional. Dicha tarea deberá ser masiva, sistemática, de ambos sexos, extendida en el tiempo, temprana y gratuita para toda la población animal de canes y felinos.

Art. 3º: El estado garantizara la salud de los animales caninos y felinos, a través de la instalación de puestos sanitarios donde se brindará atención veterinaria primaria y campañas y programas de esterilización. Las campañas de esterilización para llevarse a cabo requerirán la colaboración y el compromiso de los Gobiernos Provinciales, los Municipios, las Facultades de Ciencias Veterinarias, los Colegios Profesionales e Institutos y/u ONGs especializados de todo el país.

Art. 4º: El Estado nacional deberá prever en su presupuesto la partida económica respectiva para el cumplimiento de lo establecido en la norma.

Art. 5º: La autoridad de aplicación de la presente será el Ministerio de Salud.

Art. 6º: Invítese a todas las provincias a la adhesión a la presente ley.

Art. 7º: Derogase toda norma nacional, provincial o municipal que se oponga al espíritu de la presente Ley.

Art. 8º: De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por finalidad prohibir el sacrificio de perros y gatos como sistema de control poblacional.

Mediante decreto presidencial N 1088 del año 2011 se crea el Programa Nacional de Tenencia Responsable y Sanidad de Perros y Gatos".

El decreto si bien por un lado evidencia un cuidado discurso en rechazo a la eutanasia, a poco de avanzar en su contenido hay evidentes contradicciones en tal sentido, o que termina siendo abierto y permisivo al sacrificio de los animales en situación de calle. Ello puede observarse en el art. 4º que plantea la búsqueda de alternativas que disminuyan la solución eutanásica, vale decir que se continúa admitiendo la viabilidad de su práctica, por tanto permitiéndola. En su art. 5º al establecer los presupuestos mínimos del programa en su inc. e) nuevamente deja entrever la posibilidad y facultad de recurrir a la solución eutanásica previendo inclusive la modalidad de su práctica al establecer que deberá realizarse "del modo más inmediato e indoloro posible"; en este supuesto la autorización ya no se infiere sino que es expresa y evidente.

Si bien es cierto que el decreto no promueve ni alienta la práctica eutanásica, también es cierto que termina fijando las pautas de su legalidad y práctica.

Entendemos que la prohibición debe ser rotunda, impidiendo que se recurra a alegar a favor de su práctica que "aquello que no está prohibido está permitido" y que "Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda ni privado de lo que ella no prohíbe".

En la práctica y pese al decreto en cuestión, la eutanasia sigue existiendo en nuestra legislación, lo que precisamente tendemos a erradicar en forma definitiva con el presente proyecto de ley.

Esto, por cuanto los sistemas para el control poblacional de los perros y gatos empleados hasta el presente, como ser matanza de animales callejeros o su muerte por inanición, enfermedades o envenenamiento, etc., han demostrado carecer de fundamentos éticos y de eficacia.

Con estos métodos no se ha logrado disminuir la cantidad de animales sin dueño y tampoco se han solucionado las causas que originaron esta situación. Dicho sistema ha demostrado ser absolutamente ineficaz, porque la muerte actúa sobre las consecuencias de la situación, pero no sobre las causas, ofreciendo solo una "solución" aritmética al problema de la superpoblación animal, cuando en realidad, se reproducen en progresión geométrica.



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

Mientras por un lado se mata o se deja morir a los animales sin dueño, por el otro el conjunto de la población animal (con y sin dueño) continúa aumentando geoméricamente, resultando dicho sistema no solo absolutamente anti ético y a todas luces ineficaz, sino cada vez más gravoso para el erario público.

No dar solución a este problema con- lleva también a desatender la salud pública, como es el caso de las patologías zoonóticas (enfermedades que los animales pueden transmitir al ser humano).

Por tal motivo se propone utilizar como único método ético y eficiente para el control de la población de perros y gatos, a la esterilización quirúrgica en todo el Territorio Nacional.

La práctica de la castración quirúrgica es aceptada en todo el mundo y en muchas partes de nuestro país, como el único método eficaz y ético para controlar la superpoblación animal, en contraposición al sistema de sacrificio o a la muerte por inanición, enfermedades o envenenamiento, procedimientos deleznable que -en los hechos- se realizan y que cuentan con el repudio de la comunidad.

Existe un alto grado de concientización en la población, que acepta y reclama este método ético, eficaz, y - en definitiva- el modo más económico para el control de la población animal y para la efectiva profilaxis de las enfermedades zoonóticas.

A continuación se detalla en cuadro cómo es la progresión geométrica de la reproducción de caninos y felinos.

Cuadro 1. Progresión geométrica de la reproducción de caninos y felinos.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Caninos		Felinos	
1° año	8	1° año	12
2° año	16	2° año	66
3° año	48	3° año	382
4° año	134	4° año	2.201
5° año	402	5° año	12.680
6° año	1.206	6° año	73.041
7° año	3.618	7° año	420.715
TOTAL	5.432	TOTAL	509.097

Fuente: "Los beneficios de esterilizar a los animales domésticos" de la American Humane Association, USA. Basado en el cálculo de dos camadas anuales y, en el caso de gatos, 2.8 cachorros sobrevivientes por camada. El método de la esterilización otorga también beneficios en favor de las personas, que redundan en evitar crías no deseadas, mordeduras, peleas, fugas, maullidos nocturnos, rociado de orina y problemas con los vecinos. Asimismo importara poner a resguardo a su familia de la posibilidad de contagio de enfermedades tales como brucelosis, sarna, hongos, parásitos, etc. La esterilización importa igualmente beneficios para los animales, tales como disminuir la probabilidad de desarrollo en las hembras de cáncer de mama, de ovario, infección uterina, hernias, embarazo psicológico, descalcificación, muerte de parto y en los machos de cáncer de próstata, de testículo, TVT, brucelosis, menor contagio de parásitos, sarna, hongos, enfermedades venéreas, entre otros. Asimismo, la sociedad también se beneficiará pues habrá menor cantidad de animales en la vía pública y rotura de bolsas de residuos; menos ruidos molestos y mordeduras, y disminuirá el maltrato de animales.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Los motivos expuestos son fundamento suficiente para promover el desarrollo controlado y sanitario de los animales, en una concepción de respeto por la vida, para armonizar su relación con el ser humano.

Resulta indudable que la castración quirúrgica es "la" herramienta para poder controlar la superpoblación de animales en la República Argentina, garantizando una adecuada atención sanitaria de los mismos, logrando la prevención y el control efectivo de las enfermedades zoonóticas.

La problemática del animal en situación de calle no escapa a la realidad de la Argentina y reviste, desde el punto de vista sanitario, un serio riesgo para la salud tanto de los animales en sí, como de la población humana en general, que es el sujeto último a quien van dirigidos los esfuerzos de toda administración.

El objetivo de este proyecto es propiciar un equilibrio real entre la salud pública y el bienestar animal, sobre la base de la prevención, logrando así un efectivo control de las zoonosis y controlar en forma ética la población urbana a través de esterilizaciones quirúrgicas.

En este orden, dice la OPS que "la captura y sacrificio de animales es antagónica con la tenencia responsable de mascotas" (Río de Janeiro, 2003). Es por ello que se propicia la instalación de puestos sanitarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley.

De este modo el Estado educa y ahorra en recursos, los cuales pueden ser destinados a intensificar la mencionada campaña de esterilización.

Es por ello que se propone como UNICO método ético de control de población animal la castración masiva, sistemática, gratuita y sostenida en el tiempo.

La castración quirúrgica es el único sistema para controlar la superpoblación de la perros y gatos que reúne las características de ser:

- Ético: no se basa en castigar a las víctimas con la muerte, no provoca el repudio de la población, es parte de una política preventiva la cual representa una forma genuina de resolver el problema.
- Eficaz: resuelve el problema en forma definitiva y, si se trabaja adecuadamente, la necesidad de efectuar estas intervenciones decrece en pocos años.
- Económico

Para que sea eficiente la esterilización quirúrgica, debe aplicarse en forma masiva, sistemática, extendida, temprana y gratuita.



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

Masiva: Cuánta mayor cantidad de animales se castre en el menor tiempo, más rápido se lograrán los resultados.

Sistemática: Debe ser sostenido en el tiempo, sin interrupciones durante el año y con horarios accesibles para la población.

Temprana: Para lograr resultados significativos es necesario que la castración se realice a edad temprana del animal.

Gratuita: La gratuidad del servicio es indispensable para el éxito del programa. Por los motivos antes expuestos, se propone la implementación de una seria campaña de esterilización, y el repudio la práctica eutanásica como solución o paliativo al problema de superpoblación.

Propongo por medio del ejemplo y la acción, transformar la indiferencia en compromiso y la muerte en vida.

Como antecedentes legislativos para la elaboración del presente proyecto cabe citar:

- Constitucional Nacional art. 41 que dispone, entre otros extremos, que las autoridades proveerán a la preservación de la diversidad biológica.
- Ley Penal N° 14.346/54 de Protección Animal, que impuso la prisión de QUINCE (15) días a un año al que infligiere malos tratos o hiciere víctima de actos de crueldad a los animales.
- Ley Nacional de Protección del Ambiente N° 25.675/02
- Decreto Nacional 1088/11.
- Ley N° 13.879 de la Provincia de Buenos Aires, mediante la cual se prohíbe en las dependencias oficiales la práctica del sacrificio de perros y gatos.
- Ley N° 1338/04 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Leyes N° 7603 modificada por la 7756 y 8246/10 de la Provincia de Mendoza que declaró "No Eutanásica a la provincia.
- Ordenanza N° 7295/98 Almirante Brown Provincia de Buenos Aires.
- Ordenanza N° 417/CM/94 Bariloche Provincia de Rio Negro.
- Ordenanza 074/03 Junín Provincia de Buenos Aires.
- Ordenanza N° 3754/04 Ayacucho Provincia de Buenos Aires.
- Ordenanza N° 7871/96 Paraná Provincia de Buenos Aires
- Ordenanza N° 5787/92 y 5904/94 Rosario Provincia de Santa Fe.
- Ley Pcial N° 8083. Provincia de San Juan.

Por los fundamentos expuestos invito a los integrantes de esta Honorable Cámara acompañen con su voto positivo la iniciativa legislativa que pongo a consideración.

